



Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD
Mayor General Ramiro Matos González, E.N.
(EGEMERD)

INTEGRIDAD - CONOCIMIENTO - DESTREZA

Reglamento Interno





ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| MARCO FILOSÓFICO | 2 |
| Misión | 2 |
| Visión | 2 |
| Valores..... | 2 |
| Lema de la EGEMERD..... | 2 |
| OBJETIVOS INSTITUCIONALES | 3 |
| Objetivos Generales..... | 3 |
| Objetivos Específicos..... | 3 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| SECCIÓN I - DE LAS RESPONSABILIDADES INTERNAS..... | 5 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 6 |
| CAPÍTULO III | 9 |
| DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS | 9 |
| CAPÍTULO IV | 11 |
| DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO | 11 |
| SECCIÓN I – CONFORMACIÓN..... | 11 |
| SECCIÓN II - CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO | 11 |
| CAPÍTULO V | 13 |
| DEL PERSONAL DE PLANTA | 13 |
| SECCIÓN I - DE LOS REQUISITOS..... | 13 |
| SECCIÓN II - DE LOS CONTRATOS POR ESCRITO | 14 |
| SECCIÓN III - DE LAS REGULACIONES..... | 15 |
| CAPÍTULO VI | 19 |
| VACACIONES Y LICENCIAS | 19 |
| CAPÍTULO VII | 21 |
| EXCLUSIONES, CANCELACIONES Y REINCORPORACIONES | 21 |
| CAPÍTULO VIII | 22 |
| DEL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN | 22 |

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO IX..... | 23 |
| NORMAS DISCIPLINARIAS | 23 |
| SECCIÓN I - DISCIPLINARIO | 23 |
| SECCIÓN II - CONSEJO DISCIPLINARIO | 23 |
| SECCIÓN III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..... | 24 |
| SECCIÓN IV - IMPOSICIÓN DE SANCIONES..... | 26 |
| SECCIÓN V- IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SANCIONES..... | 26 |
| SECCIÓN VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ASIMILADOS Y CIVILES CONTRATADOS | 27 |
| CAPÍTULO X..... | 31 |
| DEL RÉGIMEN ACADÉMICO | 31 |
| SECCIÓN I - EVALUACIÓN | 31 |
| SECCIÓN II - CONSEJO ACADÉMICO | 32 |
| CAPÍTULO XI..... | 34 |
| PROCESO DE ADMISIÓN | 34 |
| SECCIÓN I - ADMISIÓN..... | 34 |
| SECCIÓN II - CONSEJO DE ADMISIÓN | 36 |
| CAPÍTULO - XII..... | 37 |
| REGISTRO | 37 |
| CAPÍTULO XIII..... | 40 |
| DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES..... | 40 |
| CAPÍTULO XIV. | 42 |
| DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO..... | 42 |
| CAPITULO XV..... | 44 |
| DE LAS HERÁLDICAS..... | 44 |
| SECCIÓN I - MONEDA INSTITUCIONAL EGEMERD..... | 44 |
| SECCIÓN II -MEDALLA DEL INSTRUCTOR Y LOS EGRESADOS DE LA ESPECIALIDAD, DIPLOMADO Y AUXILIARES..... | 45 |
| SECCIÓN III - CURSOS PARA INSTRUCTORES | 48 |
| SECCIÓN III - ANILLO DEL EGRESADO DE LA ESPECIALIDAD, DIPLOMADO Y AUXILIARES | 49 |
| CAPÍTULO XVI..... | 51 |
| RECONOCIMIENTOS | 51 |
| CAPÍTULO XVII. | 52 |
| DEL RÉGIMEN DE INVESTIGACIONES..... | 52 |

| | |
|---|-----------|
| SECCIÓN I - POLÍTICAS, LÍNEAS Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN..... | 52 |
| SECCIÓN II - CONSEJO DE INVESTIGACIÓN..... | 54 |
| CAPÍTULO XVIII..... | 56 |
| DE LOS ASESORES DE CONTENIDO Y METODOLÓGICOS | 56 |
| CAPÍTULO XIX..... | 58 |
| EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... | 58 |
| CAPÍTULO XX. | 60 |
| DEL RÉGIMEN DEL DESARROLLO DEL CUERPO DOCENTE | 60 |
| CAPÍTULO XXI..... | 62 |
| DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS..... | 62 |
| SECCIÓN I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 62 |
| HISTORIAL DE CAMBIO | 63 |

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 1 de 70 |



PRESENTACIÓN

La Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana (EGEMERD), presenta su “Reglamento Interno”, el cual tiene el propósito de regular el funcionamiento de esta entidad educativa, sirviendo de base para establecer procedimientos en el quehacer de sus respectivos organismos.

El presente reglamento está sustentado legalmente en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la ley 139-13 del 13 de septiembre del 2013, y las leyes suplementarias de la República Dominicana, que permite y demanda por medio de la institución que nos representa, el Ejército de República Dominicana (ERD), y al formar parte integral de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE).

La aplicación del reglamento se enfoca en promover y garantizar respetos y valores, estableciendo normas que permitan el crecimiento progresivo de los miembros de este centro de estudios militares mediante la supervisión constante y su cumplimiento, creando un panorama de armonía en beneficio institucional.

El Reglamento Interno es una herramienta fundamental para el desenvolvimiento de las actividades de la EGEMERD, documento primordial para identificar funciones, procedimientos y aspectos recurrentes que determinan el desarrollo de la organización. Este contempla la estructura organizacional, las atribuciones de los puestos más relevantes, una que otras normas específicas de ejecución, designación de tareas y descripción de actividades.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 2 de 70 |

MARCO FILOSÓFICO

Misión

Desarrollar programas de especialización y de educación continua, acorde con la ley y los reglamentos del Sistema de Educación Superior del país, capacitando estudiantes en la ciencia militar mediante tecnología, información y comunicación, ampliando sus habilidades, conocimiento y comprensión para lograr los objetivos institucionales.

Visión



Promover el proceso integral de la enseñanza y el aprendizaje, fomentando la auto preparación de nuestros futuros líderes en base a la “Integridad en el Ser - Conocimiento en el Saber - Destreza en el Hacer”, que rigen la formación militar y la Educación Superior, acorde a los estándares modernos, propiciando un ambiente favorable para la investigación de calidad que fortalezca la doctrina militar y optimice el desarrollo operacional del Ejército de República Dominicana.

Valores

- Patriotismo
- Disciplina
- Justicia
- Integridad
- Conocimiento
- Destreza
- Equidad
- Innovación

Lema de la EGEMERD

Integridad en el Ser - Conocimiento en el Saber – Destreza en el Hacer

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 3 de 70 |



OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivos generales

- Capacitar a los miembros del Ejército de República Dominicana, demás instituciones armadas y la Policía Nacional, así como de naciones amigas, consolidando una transformación académica que rija la formación militar en el ámbito estratégico, operacional y táctico, proveyendo una educación que cuente con los más altos estándares de calidad que sirvan al desarrollo personal e institucional y que responda a las exigencias que demanda nuestra sociedad.
- Fortalecer el sistema de Educación Superior de las ciencias militares a través de sistemas tecnológicos y estrategias de calidad.
- Fomentar programas de Postgrados que estén reconocidos por el MESCYT y de Educación Continua que está facultada la escuela en su Decreto de creación (179- 16).
- Capacitar líderes militares garantes de la Seguridad y Defensa de la Nación.

Objetivos específicos.



- Integrar a los oficiales del Ejército de República Dominicana con las demás ramas de las FF. AA. del país y de naciones extranjeras, en programas de capacitación en el ámbito estratégico operacional y táctico.
- Desarrollar programas de educación continua, capacitando al personal militar y civil en diversas áreas del conocimiento.
- Promover el desarrollo del Sistema de Educación Superior, en procura de la formación integral del estudiante y el fomento de los valores morales, patrios e institucionales.
- Promover las investigaciones de calidad conforme a las normas del método científico, contribuyendo al desarrollo de la doctrina militar y de la sociedad.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, aportando conocimientos para un aprovechamiento sostenible.
- Contribuir al conocimiento del contexto geopolítico local e internacional fortaleciendo la formación integral de los estudiantes.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 4 de 70 |

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Creación de la EGEMERD.** El 12 de noviembre del 2014, mediante la 5ta. resolución del Estado Mayor General se autoriza la creación de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de República Dominicana. Inicia sus labores docentes el 12 de enero del 2015, adoptando el nombre de “Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana”. El 29 de junio de 2016, es autorizada mediante el Decreto No. 179-16, con una oferta académica muy diversa, en los estudios de Postgrado y Educación continua.
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para todos los miembros, que laboran y estudian en esta Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana (EGEMERD).
- a) Los miembros que laboran y estudian en la EGEMERD, tienen derecho a estar informados de todos los reglamentos, instructivos, código de conducta, disposiciones y normas a los que están sujetos, sin importar su condición o las funciones que desempeñen.
 - b) No se admiten discriminaciones e insta a proporcionar información o reportar cualquier violación de lo establecido que afectase ética y moralmente a este centro de estudio.
- Artículo 3. Objetivo del Reglamento Interno.** El presente reglamento responde a la necesidad institucional de poseer una herramienta que sirva de normativa complementaria a las demás disposiciones regulatoria jerárquica, regulando el funcionamiento y procedimiento de sus respectivas dependencias internas.
- Artículo 4. En lo no previsto en este reglamento.** Se regirá por lo dispuesto en la ley 139- 13, Orgánica de las FF. AA., en el Reglamento Militar Interno de Las FF. AA., y demás normas aplicables, que quedan incorporadas al presente Reglamento Interno.
- Artículo 5. Vigencia.** El presente reglamento será objeto de revisión y aprobación cada dos (2) años o cuando amerite algún cambio significativo.
- Artículo 6. Conocimiento y diseminación.** La Dirección General de la EGEMERD dará a conocer la presente normativa interna a todos sus miembros, a través de los medios disponibles, de modo que en ningún caso estos pudieren alegar o bien argumentar el desconocimiento de esta al incumplir o violar cualesquiera de sus articulados.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 5 de 70 |

Artículo 7. Cadena de mando. Se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de las FF. AA. 139-13, siempre apegado al orden jerárquico reflejado mediante el organigrama de la EGEMERD, dictando sentido de obediencia y mutuo respeto entre el personal de este centro de estudios militares.

Artículo 8. El órgano regular. Establecido para los estudiantes de los programas de postgrado y educación continua, rige de la siguiente manera: Jefe de Grupo, Coordinador de Curso, Subdirector Académico y Director General.

Artículo 9. Los estudiantes de esta Escuela. Para dirigirse al Director, Subdirectores y al personal administrativo para tratar asuntos de carácter académico, administrativo, personal o de cualquier otra naturaleza, deberán recurrir al órgano regular establecido. Y el personal administrativo para dirigirse a los estudiantes.

Párrafo. La violación a la presente disposición conllevará una sanción disciplinaria; de ser reincidente se considerará mala conducta y se tomarán las acciones de lugar de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.



Artículo 10. De las salidas de libertad y permisos. Los estudiantes de la EGEMERD tendrán libertad, según el calendario académico del programa que estén cursando, y podrán suspenderse por sanciones disciplinarias y por situaciones especiales o extraordinarias emanadas de escalones o instancias superiores.

Artículo 11. El Plan Operativo Anual (POA). Será objeto de revisión anualmente. Fecha de revisión y aprobación, 2da. semana de junio.

SECCIÓN I - DE LAS RESPONSABILIDADES INTERNAS

Artículo 12. La EGEMERD, además de otras obligaciones y deberes cumple lo siguiente:

- a) Llevar un registro actualizado de los datos del personal y, en general de todo hecho que se relacione con la prestación de sus servicios.
- b) Proporcionar a todo el personal suplementos e instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- c) Fomentar un buen clima organizacional que garantice respeto mutuo entre sus miembros.
- d) Difundir y proporcionar un ejemplar del presente Reglamento para asegurar el conocimiento y cumplimiento de este.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 6 de 70 |

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

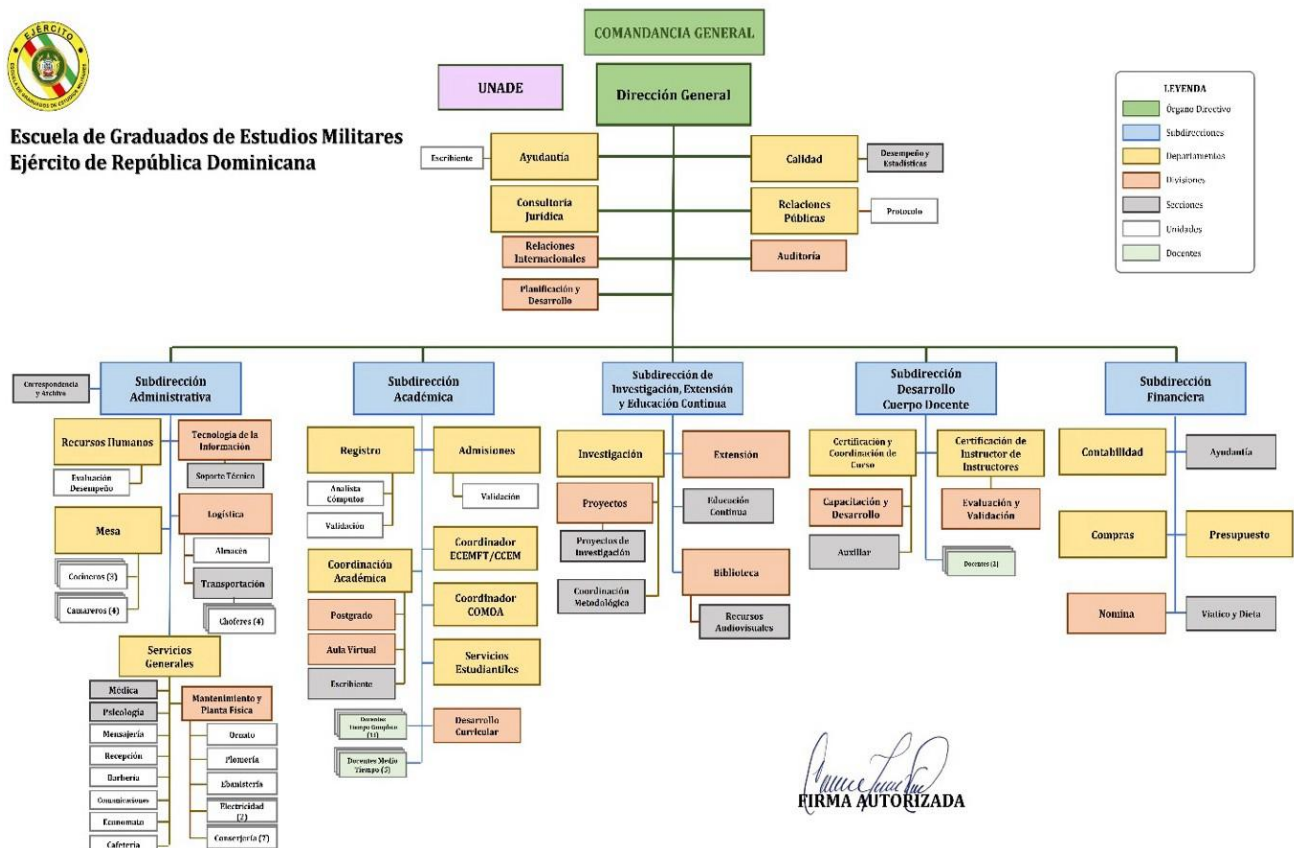
Artículo 13. De la organización. La organización de la escuela representa el sistema administrativo y funcional de este centro de elevada formación militar, apegándose a lo estipulado o establecido en las leyes, decretos y reglamentos que nos rigen, y otras disposiciones emanadas del escalón superior.



Artículo 14. De la estructura orgánica. La estructura orgánica de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana (EGEMERD) está conformada como se detalla a continuación:

- a) Dirección General.
- b) Subdirección Administrativa.
- c) Subdirección Académica.
- d) Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- e) Subdirección de Desarrollo del Cuerpo Docente.
- f) Subdirección Financiera.



**Escuela de Graduados de Estudios Militares
Ejército de República Dominicana**



| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 7 de 70 |

Artículo 15. De los consejos. Son órganos para conocer los casos relacionados con los procesos administrativos y académicos de la EGEMERD. Estos consejos son los siguientes:

- a) Consejo Técnico Administrativo.
- b) Consejo Académico.
- c) Consejo de Investigación.
- d) Consejo Disciplinario.
- e) Consejo de Admisión.

Artículo 16. De la independencia de los consejos. Los Consejos Técnico Administrativo, Académico, e Investigación son independientes para ejercer sus funciones, dentro de las facultades y limitaciones que la norma les otorga, que deberán enmarcarse en los principios del debido proceso.

Artículo 17. De la unidad y reserva de los consejos. La sesión es permanente para todos los casos puestos a consideración de los diferentes consejos, debiendo efectuarse en el menor tiempo posible. Tienen la clasificación de confidencialidad, según la naturaleza del caso que se procesa.



Artículo 18. De las medidas preventivas. Los Consejos podrán proponer la adopción de medidas de carácter preventivo, que aseguren la eficacia de la investigación en su resultado final. Las medidas preventivas pueden implicar, siempre que no se contraponga a la Ley Orgánica de las FF. AA. y los ordenamientos legales ordinarios vigentes, acciones que garantice el buen desarrollo del proceso.

Artículo 19. De las decisiones de los consejos. Las decisiones se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple de los miembros integrantes. En el acta deberá dejarse constancia de los votos singulares y sus fundamentos.

Párrafo: En caso de un empate en una votación final, se decidirá con un voto calificado del Director General de EGEMERD.

Artículo 20. De la notificación de la decisión del consejo. La notificación de la decisión del consejo se hace por escrito a la Comandancia General, a la UNADE, y al investigado, debiendo contener la sanción, si la hubiera.

Artículo 21. De las atribuciones de los consejos. Los consejos son competentes para investigar los aspectos relacionados al hecho sometido a su conocimiento, pudiendo:

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 8 de 70 |



- a) Requerir de ser necesario el apoyo de personal especializado, material o información para la investigación.
- b) Disponer de la concurrencia del personal relacionado con los hechos de investigación.

Artículo 22. De los Impedimentos para actuar como parte de los consejos. Son causas de impedimento para intervenir como integrante de los consejos, las siguientes:

- a) Parentesco con cualquiera de los investigados, con el (los) agraviado(s) y por amistad demostrada o por tener vínculo espiritual de padrino, ahijado o compadre con los investigados o agraviados.
- b) Haber sido denunciado por algunos de los implicados o agraviados en los hechos que se ventila, antes o durante la sesión del Consejo.

Párrafo: En los casos mencionados, el miembro del consejo debe excusarse por escrito ante el director general, con copia a los integrantes del consejo que podrá designar o invitar a un oficial superior al implicado(s) para participar en dicho consejo.

Artículo 23. Recomendaciones. Para actuar ante un hecho, se considerarán los medios de prueba presentados, los antecedentes del o de los investigados y cualquier otra información relevante, observando los preceptos establecidos por las leyes, reglamento interno de esta Escuela y el Reglamento Militar Disciplinario de las FF. AA.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 9 de 70 |

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS

Artículo 24. La Dirección General. Establece las políticas a seguir de este centro de estudios militares, la cual estará siempre orientada a la intención del escalón superior para los fines, proporcionando guías claras y precisas en la preparación, planificación y ejecución que se requieran.

Párrafo. La Dirección General de la EGEMERD, la preside un Director General y es responsable de conducir con éxito todo lo programado en esta. Además de otras atribuciones este designa responsabilidades administrativas para la preparación de reglamentos, manuales, entre otros. Los subdirectores (Administrativo, Académico, Investigación y el Financiero) le asistan para todas las actividades en sus diferentes áreas.



Artículo 25. La Subdirección Administrativa. Es la autoridad ejecutiva de la EGEMERD, por tanto, le corresponde ejercer la dirección de esta y del talento humano, pudiendo recomendar nombrar, promover o prescindir de personal bajo su supervisión y considerado de poco rendimiento, apegándose a criterios institucionales y normas legales vigentes.

Párrafo. Dirige la investigación de los hechos en que se presume la comisión de infracciones cometidos por el personal administrativo los estudiantes de los diferentes programas de formación que se imparten en esta Escuela.

Artículo 26. La Subdirección Académica. Está facultada para la coordinación, planificación y ejecución de los diferentes programas y actividades académicas de esta EGEMERD. La misma está dirigida por un Subdirector Académico cuyos deberes y responsabilidades están expresos en el manual de funciones.

Párrafo. Las distintas dependencias que componen la Subdirección Académica preparan en coordinación con ésta, la planificación y desarrollo académico anual, asimismo asumen responsabilidades en la ejecución de los diferentes bloques de los cursos programados en este centro de estudio.



Artículo 27. La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua. Incentiva y desarrolla el interés por la investigación científica, proporcionando a los cursantes dirección y propósito para las investigaciones o elaboración de sus trabajos de grado, al abordar temas importantes que oportunamente contribuirán al desarrollo institucional y por ende al mejoramiento social. Capacitación continua

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 10 de 70 |

de los miembros de la EGEMERD y garantizar una relación armoniosa a lo externo de la escuela tanto a nivel interinstitucional como comunitario.

Artículo 28. La Subdirección de Desarrollo del Cuerpo Docente. Asume la responsabilidad directa de crear, mantener y evaluar un cuerpo docente con los más elevados estándares, participando en la selección, la capacitación continua y evaluación de los docentes, con el interés de que los estudiantes aprovechen al máximo.

Artículo 29. La Subdirección Financiera. Lleva a cabo actividades y acciones destinadas a la captación de recursos financieros para cubrir necesidades básicas internas.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 11 de 70 |

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I – CONFORMACIÓN

Artículo 30. De la conformación. La EGEMERD la forman un personal de planta (civiles y militares), que se encargarán de las labores administrativas, de docentes internos, externos y estudiantes, con sus obligaciones, atribuciones y responsabilidades reguladas por este reglamento y reglamentos complementario de funciones, procedimiento, etc.

Artículo 31. Del personal de planta. Se denomina personal de planta, todo militar y civil que labora en este centro por designación del alto mando o por contrato de trabajo con la escuela para actividades de dirección y administración.

Artículo 32. Del personal docente. Se denomina personal docente, a todo aquel que se desempeñe impartiendo docencia en este centro, sea militar o civil, que reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de formación.

Artículo 33. De los estudiantes. Se denomina como tal al personal admitido en este centro para cursar uno de los diferentes programas ofrecidos, mediante los correspondientes procesos de admisión.



Párrafo: Los estudiantes de otras ramas e instituciones nacionales o extranjeros, admitidos por el proceso correspondiente, se someten a las disposiciones internas de la Escuela.

SECCIÓN II - CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 34. Definición. El Consejo Técnico Administrativo es el órgano permanente encargado de la revisión y actualización de los documentos normativos de esta Escuela, para la remisión y posterior aprobación por parte de la Comandancia General del Ejército de República Dominicana.



Artículo 35. Conformación. El Consejo Técnico Administrativo estará conformado, por nueve (9) miembros, presidido por el Director General; este Consejo sesionará válidamente con un quorum de cinco (5) miembros con voto.

a) Director General (preside).

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 12 de 70 |

- b) Subdirector Administrativo.
- c) Subdirector Financiero.
- d) Subdirector Académico.
- e) Subdirector de Investigación.
- f) Subdirector de Desarrollo de Cuerpo Docente.
- g) Gestión de Calidad.
- h) Miembro de acuerdo con el área del documento en revisión (Comité Técnico).
- i) Asesor Jurídico (secretario, con voz sin voto).

Artículo 36. Competencia. El Consejo Administrativo tendrá competencia para la Revisión y actualización de los documentos internos.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 13 de 70 |

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DE PLANTA

SECCIÓN I - DE LOS REQUISITOS

Artículo 37. De los requisitos para mantener la condición de personal de planta de la EGEMERD. Está necesariamente condicionada al cumplimiento de las obligaciones que conllevan el puesto y la función que ocupa, al perfil de cargo establecido en las normas internas, la Ley 139-13, Orgánica de las FFAA y demás leyes suplementarias. El personal de planta se clasifica en civiles y militares.



Artículo 38. De los requisitos civiles y militares. El postulante civil que haya sido declarado apto para cumplir las funciones inherentes al puesto, en forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá llenar un formulario de “datos personales” establecido por el Departamento de Recursos Humanos de la Escuela.

Artículo 39. Para la suscripción del contrato de trabajo, el personal civil seleccionado deberá presentar los siguientes documentos actualizados:

- a) Hoja de vida actualizada.
- b) 2 copias a color de la cédula de identidad; licencia de conducir cuando corresponda.
- c) Presentar los originales y entregar copias de los certificados o títulos legalmente conferidos, con el correspondiente registro de la autoridad competente.
- d) Acta de matrimonio y de nacimiento de sus hijos según el caso.
- e) Dos fotografías actualizadas tamaño carné.
- f) Si dentro de un plazo máximo de cinco días laborables, el postulante no informa por escrito al Departamento de Recursos Humanos, respecto de las posibles causas por las cuales no ha podido completar la documentación requerida para su expediente, no se considerará ser elegible para su contratación.

Artículo 40. De las pruebas de selección. Son pruebas de carácter secuencial y eliminatorio que tienen por finalidad evaluar a los (as) postulantes, con el fin de realizar una selección orientada a obtener el mejor perfil, para el desarrollo de las actividades de formación o de administración; su contenido se encuentra agrupado en las siguientes áreas específicas.

- a) Área de salud física: Exámenes Médicos. Exámenes Fisiológicos.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 14 de 70 |

- b) Área Cognoscitiva (instructores): Examen de Aptitud Académica. Examen de Conocimientos.
- c) Área de Apreciación General Aspecto Ético – Moral. Aspecto Intelectual.
- d) Aspecto Social. Aspecto Afectivo. Aspectos de Liderazgo.

Artículo 41. Del área de aptitud psicofísica. Las pruebas del Área de Aptitud Psicofísica tienen por finalidad, establecer si los aspirantes poseen la aptitud apropiada para afrontar las exigencias que requieren el programa; su contenido es el siguiente:

- a) Evaluación Médica. Constará de lo siguiente: Medicina General.
- b) Psicológica.
- c) Examen Toxicológico. Laboratorio.
- d) Evaluación Psicológica (EGEMERD). Explorar las funciones intelectuales, los rasgos de personalidad y valores, de acuerdo con el perfil psicológico del (la) postulante, constará de lo siguiente: Prueba de Inteligencia Emocional, prueba de Personalidad y test de valores.



SECCIÓN II - DE LOS CONTRATOS POR ESCRITO

Artículo 42. Contrato escrito. Todo contrato de trabajo se hará por escrito en los primeros (30) días, que deberá suscrito por el contratado ante el Encargado del Departamento Jurídico.

Párrafo: El contrato de trabajo será el único documento que faculta al contratado a ejercer su puesto de trabajo como dependiente de la Institución: antes de dicha suscripción será considerado postulante a ingresar.

Artículo 43. Período de prueba. Con los postulantes civiles seleccionados que ingresen por primera vez a la EGEMERD, se suscribirá un contrato de trabajo sujeto a las condiciones y período de prueba máximo fijado por las leyes complementarias.

Artículo 44. Contrato por escrito. Conforme a sus necesidades, la EGEMERD realizará la modalidad de contrato de trabajo necesario, considerando aspectos técnicos, administrativos y legales.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 15 de 70 |

SECCIÓN III - DE LAS REGULACIONES



Artículo 45. De las regulaciones en el ejercicio de algunos derechos constitucionales del personal de planta militar. La condición del personal de planta militar de la EGEMERD conlleva, restricciones y limitaciones del ejercicio de determinados derechos de la persona, tal y como lo establece la ley orgánica de las FF. AA. y la Constitución del país.

Artículo 46. De los derechos del personal militar. El personal militar tiene derecho:

- a) Recibir salario, alojamiento y alimentación conforme a la capacidad logística de la Escuela y lo establecido por el Ejército de República Dominicana.
- b) Recibir atención médica y odontológica en los Centro Médicos de las FF.AA. del país y en las unidades médicas de las Facultades de la UNADE.
- c) Disfrute de vacaciones y/o permisos especiales conforme lo establece el ejército y tomando en cuenta que no afecte la programación académica y administrativa, pudiendo ser suspendidas conforme establece la Ley Orgánica de las FF.AA.
- d) Recibir viáticos para viajes de estudio, de acuerdo con la escala establecida por las diferentes ramas de las FF.AA. o a la capacidad de esta, para solventar dicha actividad.

Artículo 47. El personal tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, observar, respetar y cumplir las leyes y reglamentos que rigen a las Fuerzas Armadas, el Ejército y esta institución.
- b) Respetar a sus superiores y subordinados.
- c) Mantener permanentemente la disciplina, el decoro, observando un comportamiento ejemplar en todo momento, dentro y fuera de la escuela.
- d) Ser responsable de las órdenes que imparta como superior y de la ejecución de las órdenes recibidas como subordinado.
- e) Respetar a sus compañeros, sea superiores o subalternos, a los estudiantes y a todo el personal civil que labora en este centro, cualquiera que sea la situación y el lugar en que se encuentren.
- f) Dedicarse a sus responsabilidades propias de su puesto de trabajo.
- g) Informar toda la situación que pueda comprometer la seguridad y la integridad de la institución y sus miembros.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 16 de 70 |

- h) Usar correctamente el uniforme establecido por la dirección y según los Reglamentos de Uniforme del Ejército.
- i) Mantenerse física y mentalmente apto.



Artículo 48. De las regulaciones en el ejercicio de algunos derechos constitucionales del personal civil. La condición de personal civil de este centro de formación se mantiene, por lo que no conlleva restricciones para el ejercicio de los derechos de la persona.

Artículo 49. De los derechos del personal civil. El personal civil tendrá derecho:

- a) Recibir el salario acordado en el contrato de trabajo, respetando las normas que rigen la materia, en ese sentido.
- b) Recibir seguro médico conforme a lo establecido en la ley de salud del país.
- c) Disfrutar vacaciones y/o permisos especiales conforme lo establece la ley Orgánica de las FF. AA., tomando en cuenta que no afecte la programación académica y administrativa, pudiendo ser suspendidas total o parcialmente por necesidad del desarrollo de los programas.
- d) Recibir ascensos y/o promociones, con sujeción a los procedimientos respectivos, y de acuerdo con las necesidades y criterios de la EGEMERD.
- e) Ejercer el derecho a reclamo, siguiendo el orden correspondiente de jerarquía, cuando considere que alguna decisión le puede perjudicar.
- f) Recibir capacitación o entrenamiento, según los programas de desarrollo profesional que determine la EGEMERD, para elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.
- g) Ser tratado con las debidas consideraciones, no infringiéndoles maltratos físicos y/o verbales.

Artículo 50. De las obligaciones del personal de planta civil. El personal civil tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, observar, respetar y cumplir las leyes y reglamentos que rigen a las Fuerzas Armadas, el Ejército y esta institución.
- b) Respetar a la institución, a sus superiores ya sus subordinados, obedeciendo las órdenes que de ellos reciban.
- c) Cuando estas en actividades de la escuela, mantener permanentemente la disciplina, el decoro, observando un comportamiento ejemplar en todo momento, dentro y fuera de la escuela.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 17 de 70 |

- d) Cumplir lo dispuesto en los reglamentos de la escuela y la normativa dentro de un marco de legalidad.
- e) Ser responsable de las órdenes que imparta como gerente de su área y de la ejecución de las órdenes recibidas como subordinado.
- f) Respetar a sus compañeros, sea superiores o subalternos, a los estudiantes y a todo el personal que labora o tiene participación en cualquier actividad en este centro de estudio, cualquiera que sea la situación y el lugar en que se encuentren.
- g) Dedicarse a sus responsabilidades propias de su puesto de trabajo.
- h) Informar toda la situación que pueda comprometer la seguridad y la integridad de la institución y sus miembros.
- i) Usar correctamente el uniforme establecido por este Reglamento Interno.
- j) Mantenerse física y mentalmente apto para desempeñar sus funciones.
- k) Abstenerse de realizar actividades de carácter político en este centro de estudio.



Artículo 51. De la hora de salida. El horario de salida de la EGEMERD será de conformidad con los lineamientos establecidos por el presente reglamento y la Ley Orgánica De Las Fuerzas Armadas, podrán ser suspendidas o retrasadas debido a sanciones disciplinarias o por conveniencia del mejor desarrollo del servicio o programa. Será de la siguiente manera:

- a) Para el personal militar la salida será a la hora establecida por la dirección.
- b) Para el personal civil la salida será a la hora establecida en el contrato de trabajo.
- c) Para los estudiantes la salida será al término de la rutina.



Artículo 52. Del personal de planta que requiera ausentarse de las instalaciones de la EGEMERD. Durante la jornada de trabajo, deberá solicitar el permiso correspondiente al Subdirector Administrativo vía el departamento de Recursos Humanos y a la vez informar al superior inmediato. La no presentación del permiso al Departamento de Recursos Humanos o a su representante de parte del personal militar o civil, será sancionada como falta leve.

Párrafo I: Si por enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, el personal militar o civil, que no labore, deberá comunicar por teléfono o escrito al particular de Recursos Humanos. Superada la causa de su ausencia, deberá presentar los justificativos que corresponda ante el Departamento de Recursos Humanos o quien hiciere sus veces.

Párrafo II: El Departamento de Recursos Humanos elaborará el formulario de ausencias, faltas y permisos para justificar o sancionar según la ley y este reglamento.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 18 de 70 |

Párrafo III: Debido a la obligación que tienen los miembros militares y civiles de cumplir estrictamente los horarios indicados, está prohibido que se ausenten o suspendan su trabajo sin previa autorización del Subdirector Administrativo y conocimiento de su superior inmediato y del Departamento de Recursos Humanos.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 19 de 70 |

CAPÍTULO VI. VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 53. De las vacaciones. El personal civil podrá disfrutar anualmente de quince días de vacaciones ininterrumpidos, las fechas se definirán de común acuerdo entre su superior inmediato y el contratado, cumpliendo con el órgano regular, si no llega a un acuerdo, la Dirección definirá las fechas a tomar.

Párrafo. Lo anteriormente citado aplica específicamente para el personal contratado (civiles), puesto que el personal militar y asimilado se rige para estos asuntos conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la ley 139-13. Este artículo se aplica exclusivamente al personal civil. El personal militar y asimilado sigue la disposición de la ley orgánica de las FFAA 139-13.

Artículo 54. Las vacaciones solicitadas por el personal civil. serán aprobadas por el Subdirector Administrativo y la Dirección General.



Párrafo: Para hacer uso de las vacaciones, el personal de planta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Cumplir con la entrega de bienes y documentación a su cargo a quien asumirá sus funciones, para evitar la paralización de actividades por efecto de vacaciones, cuando el caso lo amerite.
- e) El miembro dejará constancia de sus días de vacaciones llenando el formulario establecido para este caso.



Artículo 55. De las licencias. Sin perjuicio de las establecidas en el Código del Trabajo, serán válidas las licencias determinadas en este Reglamento, que deberán ser solicitadas por escrito y llevar la firma del Subdirector Administrativo y de Recursos Humanos o de la persona autorizada para concederlas.

Artículo 56. Se concederán licencias con disfrute de sueldo en los siguientes casos:

- a) Por motivo de maternidad, pre y post natal.
- b) Por motivo de paternidad se le concederá un permiso especial de 72 horas.
- c) Por matrimonio civil, tendrá derecho a cinco días laborables consecutivos, a su regreso obligatoriamente el personal civil de planta presentará el respectivo certificado de matrimonio.
- d) Para asistir a eventos de capacitación y/o entrenamiento, debidamente autorizados por la institución.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 20 de 70 |

- e) Tres días laborables sin descuento salarial por calamidad doméstica, debidamente comprobada; como, por ejemplo: incendio o derrumbe de la vivienda, que afecten a la economía del contratado.
- f) Cualquier otra licencia prevista en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana y las leyes suplementarias.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 21 de 70 |

CAPÍTULO VII. EXCLUSIONES, CANCELACIONES Y REINCORPORACIONES

Artículo 57. De las causas de exclusiones. La exclusión de estudiante puede darse conforme a lo establecido en este reglamento en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de los requisitos establecido en la escuela.
- b) Medida disciplinaria.
- c) Bajo rendimiento académico.
- d) A solicitud justificada
- e) Por retiro.
- f) Fallecimiento.

Artículo 58. De las causales de cancelaciones. Las cancelaciones del personal de planta civil pueden darse conforme a lo establecido en este reglamento en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la escuela y consensuado en el contrato de trabajo.
- b) Medida disciplinaria.
- c) Deficiencia en el desempeño de sus funciones.
- d) Por solicitud del contratado.
- e) Fallecimiento.

Artículo 59. De las causales de reincorporaciones. Las reincorporaciones solo aplican para el personal de planta civil y solo pueden darse conforme a lo establecido en este reglamento en los siguientes casos:

- a) Cuando la causa de la cancelación haya sido por error demostrado.
- b) Cuando la cancelación haya sido por solicitud propia.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 22 de 70 |

CAPÍTULO VIII. DEL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 60. Lugar de trabajo libre de acoso. La EGEMERD se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso. Se sancionará a quien cometa alguno de estos hechos según las leyes y reglas pertinentes.

Artículo 61. Discriminación incluye uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, con el propósito de:

- a) Crear un lugar de trabajo hostil o intimidante.
- b) Interferir con las funciones de trabajo de uno o varios individuos.
- c) Afectar el desempeño laboral.
- d) Interferir con las oportunidades de crecimiento del individuo.



Artículo 62. La EGEMERD, prohíbe estrictamente cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo. Se entenderá como acoso sexual lo siguiente:

- a) Comportamiento sexual inadecuado.
- b) Pedido de favores sexuales cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- c) Interferir en el desempeño de labores de un individuo.
- d) Acoso verbal donde se usa un vocabulario de doble sentido que ofende a una persona.

Párrafo I: Si algún personal conoce la existencia de los tipos de acoso ya mencionados, debe avisar a la Subdirección Administrativa u otra autoridad competente, para que se inicien las investigaciones pertinentes y tomar una acción disciplinaria.

Párrafo II: Todo reclamo será investigado, tratado confidencialmente y se llevará un reporte de este, en consonancia con la ley 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Artículo 63. Durante la Jornada de Trabajo diaria o cumpliendo funciones asignadas por la Institución, dentro o fuera del país, se establece como particular obligación del personal, observar disciplina. En consecuencia, está prohibido, en general, todo lo que altere el orden y la disciplina interna.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 23 de 70 |

CAPÍTULO IX. NORMAS DISCIPLINARIAS

SECCIÓN I - DISCIPLINARIO

Artículo 64. Infraacción disciplinaria. Es toda acción u omisión, intencional o por negligencia, descuido o imprudencia, cometida por el personal que labora o estudia en este centro, dentro o fuera de los mismos.

Párrafo: Las sanciones disciplinarias se aplican conforme a la gravedad de las infracciones, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Artículo 65. Clasificación de las infracciones en atención a su gravedad. Las infracciones disciplinarias en que incurre el personal se clasifican conforme a lo que establece el Reglamento Militar Disciplinario de las FF. AA. y leyes complementarias.



SECCIÓN II - CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 66. Definición. El Consejo Disciplinario es el órgano permanente encargado de investigar los hechos en que se presume la comisión de infracciones cometidas por los estudiantes de los diferentes programas de la EGEMERD, para determinar las responsabilidades de los investigados y/o de los involucrados, informando a la Dirección General de esta Escuela, las sanciones y/o acciones a que hubiera lugar, en atención a lo prescrito en esta norma.

Artículo 67. Conformación. El Consejo Disciplinario estará conformado, por ocho (8) miembros, presidido por el Director General de EGEMERD, el cual sesionará válidamente con un quorum de cinco (5) miembros con voto.

Artículo 68. Son parte del consejo disciplinario:

- a) Director General (preside).
- b) Subdirector Administrativo.
- c) Subdirector Académico.
- d) Subdirector de Investigación.
- e) Subdirector de Desarrollo del Cuerpo Docente.
- f) Coordinador del Curso.
- g) Asesor Jurídico (secretario, con voz, sin voto).

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 24 de 70 |

h) Jefe de Grupo (con voz, sin voto).

Artículo 69. Competencia. El Consejo Disciplinario tendrá competencia para lo siguiente:

- a) Investigar las infracciones cometidas o donde estén involucrado los estudiantes.
- b) Recomendar la sanción a que hubiera lugar para las Infracciones Graves o muy graves.
- c) Recomendar al Director General el sometimiento al Consejo Superior en los casos que considere la exclusión del programa del personal infractor.

SECCIÓN III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 70. Alcance. El presente título contiene disposiciones relacionadas con el procedimiento para sancionar al personal, (civiles o militares) que labore o estudie en este centro de formación del Ejército de Republica Dominicana.

Artículo 71. Para ser sancionado. Solo basta con que los infractores, militares de planta o invitados, asimilados y civiles contratados por la escuela, hayan incumplido con las normas establecidas en los reglamentos propios y en el Reglamento Militar Disciplinario de las FFAA.

Artículo 72. Atenuantes. Las atenuantes son circunstancias concurrentes con la infracción cometida, que servirán de elemento de juicio referencial para disminuir la responsabilidad del infractor.



Artículo 73. Son atenuantes las siguientes:

- a) La comprobación que el infractor no ha procedido de mala fe o con engaño.
- b) La comprobación que el infractor no ha procedido bajo amenaza o inducción de un superior.
- c) Concurrentes con el hecho fundamentadas.

Artículo 74. Agravantes. Las agravantes son circunstancias concurrentes con la acción u omisión de la infracción cometida que servirán de elemento de juicio referencial para incrementar la responsabilidad del infractor.

Artículo 75. Son agravantes las siguientes:



- a) La deliberación, premeditación, engaño y/o simulación.
- b) Antecedentes del infractor.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 25 de 70 |

- c) Jerarquía o cargo del infractor.
- d) Cometer la infracción en grupo o cuando en dicho grupo se encuentren implicados subordinados.
- e) Cuando la infracción sea cometida por estar en efecto de algún tipo de sustancia que esté comprobado que altera el comportamiento normal de una persona (alcohol o algún tipo de alucinógenos).
- f) Cuando la infracción sea cometida en Servicio, viaje de estudios dentro o fuera del país.
- g) Cuando haya reincidencia en naturaleza o el tipo de infracción.

Artículo 76. Del procedimiento para infracciones. El procedimiento para sancionar las infracciones es el siguiente:

- h) Cuando un estudiante cometa la infracción el procedimiento que aplica responderá a la naturaleza de la infracción, para lo que se convoca de requerir el consejo apropiado para la ventilación de este. Si la infracción no amerita la convocación del consejo correspondiente, será el oficial superior con la competencia para sancionar (Subdirector Administrativo), quien ventila el hecho procediendo a lo que establece el Reglamento Militar Disciplinario de las FFAA.
- i) Cuando la infracción sea cometida por el personal contratado, será el subdirector Administrativo quien tiene la competencia para sancionar. Ventilará el hecho y si amerita sanción, se acogerá atendiendo lo que establece el Reglamento Militar Disciplinado de las FFAA., y este Reglamento Interno.
- j) Al sancionado se le comunica en forma verbal y/o escrita por la autoridad competente la sanción impuesta, quien agotará el procedimiento establecido para la ejecución o el registro al libro del oficial sancionado.
- k) Si el sancionado tiene una justificación con fundamento, solicitará que lo escuche el sancionador, quien determinará si la justificación procede o no.
- l) El plazo máximo para realizar reclamos antes detallados no excederá de cuarenta y ocho (48) horas después de notificada la sanción.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 26 de 70 |

SECCIÓN IV - IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 77. Potestad sancionadora. Todo superior jerárquico militar tiene el deber, conforme lo establece el Reglamento Militar Disciplinario de las Fuerzas Armadas; imponer, solicitar u ordenar la imposición de sanciones al personal: civil o militar, que labora en este centro de formación militar que incurra en hechos considerado como faltas.

Artículo 78. Conclusión del procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario concluye con la notificación de la sanción impuesta y el envío del memorándum al departamento correspondiente, según sea el caso.

SECCIÓN V- IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SANCIONES



Artículo 79. Recursos administrativos. El estudiante objeto de una sanción, sea disciplinaria o académica, podrá interponer un recurso de reconsideración o de apelación a la instancia superior, agotando el órgano regular con los argumentos que justifiquen la acción y mediante formulario establecido.

Artículo 80. De los recursos. Los recursos de reconsideración y apelación seguirán el conducto regular y deberán cumplir con los siguientes requisitos plasmados en el formulario:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante.
- b) Grado militar verificar la consistencia del punto al final de la palabra.
- c) Número de Cedula de identidad Personal.
- d) Curso que realiza.
- e) Justificación concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyan y, cuando le sea posible, los de derecho.
- f) La indicación de la autoridad ante la que se dirige el recurso.
- g) La relación de los documentos y anexos que acompaña.

Artículo 81. Ejecución de la sanción. La interposición de los recursos no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta. La sanción impuesta se mantendrá vigente independientemente de la interposición de los recursos.

Artículo 82. Plazo para interponer y resolver los recursos. El término para la interposición de los recursos de reconsideración y apelación será de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la sanción disciplinaria.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 27 de 70 |

Artículo 83. Silencio administrativo negativo. Si transcurrido el plazo establecido no se emite una respuesta escrita sobre el recurso expuesto, se entenderá que la solicitud ha sido denegada. Por silencio negativo administrativo. En términos prácticos, la falta de respuesta de la autoridad competente se considerará como rechazo tácito a la petición del personal sancionado.

Párrafo: Una vez vencido el plazo para interponer los recursos establecidos en el presente reglamento, la decisión queda confirmada.

SECCIÓN VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ASIMILADOS Y CIVILES CONTRATADOS



Artículo 84. El personal que contravengan las disposiciones legales o reglamentarias de la institución se les aplicarán las sanciones dispuestas en este reglamento, en el Reglamento Militar Disciplinario, en la ley 139-13 orgánica de las FF. AA. y en las leyes complementarias.

Artículo 85. En los casos de inasistencia injustificada del personal civil contratado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se le impongan, se le descontará la parte proporcional de su remuneración, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de las FF. AA. y leyes complementarias. Si se encuentra fuera de la ciudad, y no presenta la justificación de las labores encomendadas, se descontarán los valores cancelados por viáticos, transporte, etc.

Artículo 86. Atendiendo a la gravedad de la falta cometida por el personal, a la reincidencia y de los perjuicios causados a la institución, se aplicará una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones Verbales.
- b) Amonestaciones Escritas.
- c) Multas, hasta el 10% de la remuneración.
- d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la Ley.

Artículo 87. De las sanciones escritas. Cuando se emita una amonestación escrita, esta deberá publicarse directamente a la persona afectada, quien debe firmar como constancia de recepción. Si la persona se niega a firmar o recibir el documento, su jefe inmediato dejará constancia de la negativa a aceptar la amonestación.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 28 de 70 |

Artículo 88. Las amonestaciones por escrito que se realicen a una misma persona tres veces consecutivas durante noventa días se considerarán falta grave y archivadas en su expediente personal.

Artículo 89. La sanción pecuniaria es una sanción que será impuesta por el encargado del departamento de Recursos Humanos, de oficio o a pedido de un superior de la EGEMERD.

Párrafo I: En caso de que el personal hubiere cometido faltas disciplinarias a juicio de la Dirección General y Encargado de Recursos Humanos, constituirá la aplicación de una sanción pecuniaria.

Párrafo II: La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración dentro del mismo mes calendario, y en el caso de reincidencia se deberá sancionar al personal siguiendo el correspondiente trámite disciplinario.



Artículo 90. Las multas serán aplicadas, a más de lo señalado en este reglamento, en los siguientes casos:

- a) Provocar desprestigio o enemistad entre los componentes de la EGEMERD, sean directivos, o de menor jerarquía.
- b) No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico.
- c) Negarse a laborar durante jornadas extraordinarias, en caso de emergencia.
- d) Realizar en las instalaciones de la EGEMERD propaganda con fines comerciales o políticos.
- e) Realizar reclamos infundados o mal intencionados.
- f) No guardar la consideración y cortesía debidas.
- g) No observar las disposiciones emanadas o ser deficiente en el cumplimiento de esta.

Artículo 91. De las faltas en general. Las faltas son leves y graves, sin perjuicio de las multas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 92. De las faltas leves. Se considerarán faltas leves:



- a) La reincidencia por más de tres veces en los casos que hayan merecido amonestación verbal dentro del mismo periodo mensual. La reincidencia que se refiere el presente literal será causal para una amonestación escrita.
- b) Excederse sin justificación en el tiempo de permiso concedido.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 29 de 70 |



- c) La negativa de utilizar los medios, recursos, materiales y equipos que le suministre la EGEMERD.
- d) El personal civil contratado que, durante el último periodo mensual de labor, hayan recibido tres amonestaciones escritas.
- e) El personal civil contratado que no cumplieren con responsabilidad y esmero las tareas a ellos encomendados.
- f) La negativa de someterse a las inspecciones y controles, así como a los exámenes médicos y chequeos.
- g) Poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros. Si la situación de peligro se genere por hechos que son considerados faltas graves, se sancionarán con la separación, previo visto bueno.
- h) Disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución de su trabajo.

Artículo 93. De las faltas graves. Son faltas graves aquellas que dan derecho a sancionar al personal civil contratado con la terminación del contrato de trabajo. Las sanciones graves serán aplicadas al personal civil que incurra en las siguientes conductas:

- a) Haber incurrido en una o más de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, excepto en los casos en que al cometer dichas prohibiciones sea considerada previamente como falta leve por la institución, de conformidad con lo prescrito en este instrumento.
- b) Haber proporcionado datos falsos en la documentación presentada para ser contratado por la EGEMERD.
- c) Presentar certificados falsos de cualquier naturaleza para justificar su falta o atraso.
- d) Modificar o cambiar los equipos de protección o retirar los mecanismos preventivos y de seguridad adaptados a los dispositivos electrónicos, sin autorización de sus superiores.
- e) No informar al superior sobre daños causados por la ejecución de algún trabajo.
- f) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- g) Por indisciplina o desobediencia graves al presente Reglamento, instructivos, normas, políticas, código de conducta y demás disposiciones vigentes de la institución.
- h) Acosar u hostigar psicológica o sexualmente.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 30 de 70 |

- i) Cometer actos que signifiquen abuso de confianza, fraude, hurto, estafa, conflictos e intereses, discriminación, corrupción, acoso o cualquier otro hecho que afecte las normas de convivencia.
- j) Portar armas durante horas de trabajo o docencia, cuando su labor no lo requiera.
- k) Paralizar las labores o incitar la paralización de actividades.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 31 de 70 |

CAPÍTULO X. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

SECCIÓN I - EVALUACIÓN

Artículo 94. De la evaluación. La evaluación es un proceso permanente e integral, cuyo objetivo es diagnosticar la situación inicial, verificar los niveles de preparación y eficiencia, y calificar al personal discente, docente, personal administrativo y al sistema educativo, durante y al final del proceso enseñanza-aprendizaje, para determinar las competencias y objetivos alcanzados.



Artículo 95. Del orden de mérito. El orden de mérito quedará establecido por las calificaciones que resulten de la evaluación integral llevada a cabo durante todo el desarrollo del programa, quedando fuera aquellos que hayan reprobado asignaturas, reprobado un examen escrito o cualquier otra actividad del programa, habiendo tenido que tomar un examen re-capitulatorio para poder continuar el programa, los cuales quedarán después del último que haya pasado todas sus materias, aunque su nota sea inferior.

Párrafo I: Los estudiantes que hayan sido objeto de sanción disciplinaria como consecuencia de una resolución del consejo disciplinario quedan descalificados para graduarse con honores o méritos.

Párrafo II: De igual manera el resultado total de las pruebas físicas debe superar el 70 %, para optar por el mérito académico, según lo establecido en el manual de ejercicios físicos del Ejército de República Dominicana.

Artículo 96. De la escala de evaluación. El sistema de evaluación emplea la escala de cero (0) a cien (100), siendo la nota mínima aprobatoria de ochenta (80) para la Especialidad en Comando y Estado Mayor para Fuerzas Terrestre, setenta (70) en el Curso en Comando y Estado Mayor y el Curso de Operaciones Militares para Oficiales Auxiliares y los Cursos Básico para Instructores y Facilitadores del Ejército de República Dominicana (CBIFE) y el Programa de Desarrollo de la Facultad (FDP1) con la nota aprobatoria va/no va.

Artículo 97. De la evaluación de asignaturas y actividades académicas. Los estudiantes cuyo promedio en asignaturas y actividades académicas no alcancen la nota mínima establecida para aprobar, se les reprobará, podrán rendir un único examen de reposición y quedar descalificados automáticamente para graduarse con honores.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 32 de 70 |

Artículo 98. Del examen fuera de fecha. Se aplica para aquel examen que por razones justificadas el estudiante no lo haya tomado en la fecha establecida, y será diferente al examen regular.

Artículo 99. De la asistencia. Los estudiantes deberán tener una asistencia de un ochenta por ciento en cada una de las materias que componen los bloques, el cual por igual tendrá el mismo porcentaje para poder ser aprobado; serán considerados reprobados en el bloque, aquellos estudiantes que no consigan este requisito, no teniendo la posibilidad de compensación y quedando descalificado automáticamente para graduarse.

Artículo 100. De la obtención del diploma. El egresado de la EGEMERD, debe haber concluido satisfactoriamente los planes de estudios correspondientes a cada programa, acumulando el ochenta (80) por ciento, para la obtención automática del título de la especialidad, setenta (70) por ciento en el diplomado y los cursos básico para instructores y facilitadores del Ejército de República Dominicana (CBIFE) con la nota aprobatoria VA, siendo un requisito sine qua non el trabajo monográfico, específicamente para la Especialidad en Comando y Estado Mayor para Fuerzas Terrestres.



SECCIÓN II - CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 101. Del consejo académico. El Consejo Académico es el órgano permanente encargado de investigar y analizar los asuntos relacionados con la formación estudiantil; determina las medidas correctivas, y presenta recomendaciones y las acciones que correspondan a lo prescrito en la presente norma y el reglamento académico.

Artículo 102. Conformación. El Consejo Académico estará conformado por ocho (8) miembros, presidido por el director general de EGEMERD, que sesionará con un quorum de cinco (5) miembros con voto.



Artículo 103. Son parte del consejo académico:

- a) Director General (preside).
- b) Subdirector Académico.
- c) Subdirector Administrativo.
- d) Subdirector de Investigación.
- e) Coordinador Académico.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 33 de 70 |

- f) Coordinador del Curso.
- g) Asesor Jurídico (secretario, con voz, sin voto).
- h) Jefe de Grupo (con voz, sin voto).

Artículo 104. Competencia. El Consejo Académico tendrá competencia para investigar las situaciones de bajo rendimiento académico de los estudiantes, así como todos los aspectos relacionados a la formación de estos.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 34 de 70 |

CAPÍTULO XI. PROCESO DE ADMISIÓN

SECCIÓN I - ADMISIÓN



Artículo 105. Del proceso de admisión. Se denomina proceso de admisión a la secuencia de exámenes y evaluaciones realizadas de forma ordinaria por esta escuela, para seleccionar entre los aspirantes, a quienes se admitirán en los diferentes programas que se imparten.

Artículo 106. De los requisitos. Son requisitos para los postulantes a La EGEMERD los siguientes:

- a) Haber sido designado por el alto mando.
- b) Estar física y mentalmente sano (a).
- c) Haber realizado el curso avanzado de Infantería establecido como prerrequisito o su equivalente.
- d) Cumplir con los requisitos establecido por las leyes de educación.
- e) Haber realizado el Curso de Actualización Doctrinal (Propedéutico).
- f) Todo lo referente al artículo 63 del reglamento de Admisión de la UNADE.
- g) Todo lo referente al capítulo VIII del reglamento de Admisión de la EGEMERD.

Artículo 107. De las Pruebas de selección. Son pruebas secuencial y eliminatoria que pretenden evaluar a los (as) aspirantes, para realizar una selección orientada a obtener el mejor perfil, para el desarrollo de las actividades de capacitación; su contenido se agrupa en las siguientes áreas específicas.

- a) Área de Aptitud Psicofísica:
 - Examen Médico.
 - Examen Psicológico.
 - Examen Esfuerzo Físico (militares).
- b) Área Cognoscitiva:
 - Examen de Aptitud Académica.
 - Examen de Conocimientos.
- c) Área de Apreciación General
 - Aspecto Ético – Moral.
 - Aspecto Intelectual.
 - Aspecto Social.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 35 de 70 |

Aspecto Afectivo.
Aspectos de Liderazgo.

Artículo 108. Del Área De Aptitud Psicofísica (Apto). Las pruebas del Área de Aptitud Psicofísica tienen por finalidad, establecer si los aspirantes poseen la aptitud apropiada para afrontar las exigencias que requieren los programas de capacitación; su contenido es el siguiente:

a) Evaluación Médica (apto/no apto) - Constará de lo siguiente:

Medicina General. Odontología.
Cardiología. Otorrinolaringología. Psiquiatría.
Oftalmología. Psicología.
Radiología (Pulmones y Columna). Neumología.
Traumatología. Urología.
Examen Toxicológico.
Laboratorio (Hemoglobina, hemograma, grupo sanguíneo, glucosa, colesterol, Test de embarazo negativo y cualquier otro el medico entiende prudente. Cualquier otro que el medico considere prudente.

b) Evaluación Psicológico (Apto /No Apto)

Explorar las funciones intelectuales, los rasgos de personalidad y valores, de acuerdo con el perfil psicológico del (la) aspirante; constará de lo siguiente:
Prueba de Inteligencia Emocional. Prueba de Personalidad.
Test de valores.



c) Evaluación de Esfuerzo Físico (Apto o no apto).

Será para los militares aspirantes a los diferentes cursos que tienen como requisito este aspecto; las exigencias son las contempladas en las tablas de puntuación establecida por el Ejército de República Dominicana.

Artículo 109. Del Área Cognoscitiva (Eliminatorio).

a) Evaluación De Aptitud Académica (Propedéutico).

Tiene por finalidad, en el caso de los cursantes, evaluar el grado de destreza del (la) aspirante en el manejo de información básica requerida para cursar los programas de estudio.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 36 de 70 |

Artículo 110. De las plazas para los aspirantes. La convocatoria para cubrir las plazas de los programas de estudios de la escuela se realizará secuencialmente dentro del proceso de admisión, según el artículo 63 del Reglamento de Admisión de la UNADE y el artículo 42 del reglamento de admisión de la EGEMERD.

SECCIÓN II - CONSEJO DE ADMISIÓN



Artículo 111. Del consejo de admisión. Es el órgano permanente encargado de validar el perfil de los postulantes que cursarán los programas académicos y seleccionar los que cumplan con los requisitos de ingreso.

Artículo 112. Conformación. El consejo de admisión lo formarán ocho (8) miembros, presidido por el director general de EGEMERD, que sesionará con un quorum de cinco (5) miembros con voto.

Artículo 113. Son parte del consejo de admisión:

- a) Director General (preside).
- b) Subdirector Académico.
- c) Subdirector Administrativo.
- d) Coordinador del curso propedéutico.
- e) Encargado de admisión.
- f) Encargado de Psicología.
- g) Encargado del cuerpo médico.
- h) Asesor Jurídico (secretario, con voz, sin voto).

Artículo 114. Competencia. El Consejo de admisión tendrá competencia para seleccionar los cursantes que cumplan con los requisitos de ingreso a la EGEMERD.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 37 de 70 |

CAPÍTULO – XII. REGISTRO

Artículo 115. El Departamento de Registro (DR) es el auditor académico de la institución, encargado de conservar de manera estricta y confidencial los documentos de los estudiantes y los resultados de su historial académico. Constituye un sistema dependiente de la Subdirección Académica, que organiza, coordina, tramita y administra todos los procedimientos que tengan que ver con su ámbito de actuación.

Párrafo I: Depende del Departamento de Registro Central de la UNADE, y realiza sus funciones en coordinación con la Subdirección Académica.

Párrafo II: Las funciones del personal del Departamento de Registro están estipuladas en el Reglamento de Registro y el Manual de Funciones de la EGEMERD.



Artículo 116. Infraestructura. El área física del DR estará conformada por una “sede segura”, de concurrencia restringida y en condiciones ambientales que garanticen un trabajo adecuado para el desarrollo de los procesos propios del área.

Artículo 117. Recursos Tecnológicos. El DR debe estar dotado de los equipos tecnológicos adecuados que permitan y faciliten el desenvolvimiento de las actividades del área y el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades y deberes.

Artículo 118. De los expedientes de los estudiantes. Los expedientes de los nuevos estudiantes que recibe del Departamento de Admisión serán utilizados para generar la Hoja de Vida Académica (HVA).

Artículo 119. De los resultados de rendimiento académico. Los resultados del rendimiento académico por asignaturas serán confeccionados por el Departamento de Registro en un “Acta de calificaciones”, que deberá firmar el docente encargado de la asignatura en cuestión y el/la encargado(a) del Departamento de Registro. La misma será elaborada en hoja de hilo color crema, protegida con cinta adhesiva transparente y deberá contar con el sello del Departamento de Registro.

Párrafo I: El Departamento de Registro dispone de un Libro de Firmas donde el docente escribe a puño y letra sus datos y estampa su firma. Esa firma es verificada cada vez que el mismo, entrega un acta de calificaciones de los estudiantes.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 38 de 70 |

Párrafo II: Las actas de calificaciones deben ser entregadas por el docente directamente al encargado(a) del Departamento de Registro. Ninguna otra instancia está autorizada a recibir dichas actas.

Artículo 120. Para presentar los resultados del rendimiento académico se utiliza la siguiente escala:

NIVEL DE POSTGRADO



| LETRA | NOTA | VALOR |
|-------|-------------|------------------------|
| A | 90-100 | EXCELENTE |
| B | 80-89 | BUENO |
| C | 70-79 | REGULAR O INSUFICIENTE |
| D | 60-69 | DEFICIENTE |
| F | MENOS DE 60 | REPROBADO |

NIVEL DE DIPLOMADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

| LETRA | NOTA | VALOR |
|-------|-------------|------------|
| A | 90-100 | EXCELENTE |
| B | 80-89 | MUY BUENO |
| C | 70-79 | BUENO |
| D | 60-69 | DEFICIENTE |
| F | MENOS DE 60 | REPROBADO |

Artículo 121. De las actas de calificaciones. El Departamento de Registro debe tener las actas de calificaciones digitadas, encintada y selladas, con las firmas correspondientes y validadas, así como los récords de notas de los estudiantes, para ser remitidas por su encargado directamente al Departamento de Registro (UNADE), bajo certificación, por lo menos 15 días antes de la graduación.



Artículo 122. Para optar por cualquiera de los títulos y certificados que otorgan tanto la UNADE como la EGEMERD respectivamente, es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 39 de 70 |

- i) Haber aprobado todos los créditos del programa académico según la estructura del plan de estudio cursado.
- j) Tener su HVA completo, según lo que establece el Artículo 153 de este reglamento.
- k) Haber elaborado, aprobado y presentado un trabajo de investigación.
- l) Inscribirse en el acto de graduación.
- m) Asistir a un acto solemne de graduación.

Artículo 123. El Departamento de Registro luego de haber verificado y comprobado el cumplimiento de las formalidades de ley y los requerimientos establecidos en el artículo anterior, remitirá al Departamento de Registro Central de la UNADE, vía Subdirección Académica, el listado oficial de los graduandos para los fines procedentes.

Artículo 124. Las solicitudes de récords de notas, títulos, certificaciones y demás documentos de acreditación de la Escuela, realizadas por egresados de la Especialidad serán tramitados directamente en el Departamento de Registro de la UNADE. El Departamento de Registro EGEMERD vía Subdirección Académica tramitará los programas de educación continua.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 40 de 70 |

CAPÍTULO XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 125. De los estudiantes extranjeros. Los estudiantes extranjeros, autorizados por el Estado dominicano para cursar programas en esta Escuela, serán sometidos al mismo régimen académico, psicofísico y disciplinario que los estudiantes nacionales.



Artículo 126. Sobre las regulaciones de ciertos derechos constitucionales de los estudiantes. La condición militar del estudiante en este centro de formación implica restricciones y limitaciones en ejercicio de ciertos derechos individuales, tal como lo estipula la ley orgánica de las FF. AA., y la constitución del país.

Artículo 127. De los derechos de los estudiantes. Los estudiantes tendrán derecho a:



- a) Recibir conforme a la capacidad logística de la escuela y lo establecido en el Ejército, alojamiento y alimentación para los estudiantes que forman parte de los diferentes programas.
- b) Recibir atención médica y odontológica en los Centro Médicos de las FF.AA. del país y en las unidades médicas de las Facultades de la UNADE.
- c) Disfrute de vacaciones colectivas otorgadas según la programación académica, pudiendo suspenderse total o parcialmente por estudios o ejercicios prácticos.
- d) Recibir viáticos para viajes de estudio, de acuerdo con escala establecida por las diferentes ramas de las FF. AA. o a la capacidad de esta para solventar dichas actividades.

Artículo 128. De las obligaciones del estudiante. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, observar, respetar y cumplir las leyes y reglamentos que rigen a las Fuerzas Armadas y esta Escuela.
- b) Respetar a las instituciones armadas, a sus superiores, subordinados y docentes, obedeciendo las órdenes que de ellos reciban.
- c) Mantener permanentemente la disciplina, el decoro, observando un comportamiento ejemplar, dentro y fuera del Centro de Formación.
- d) Ser responsable de las órdenes que imparta como superior y de la ejecución de las órdenes recibidas como subordinado.

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana | |
| | | Documento: | Reglamento Interno | |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. | |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 | |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 41 de 70 | |

- e) Demostrar respeto para los docentes y el personal que labora en este centro, tanto militar como civil y entre los compañeros, cualquiera que sea la situación y el lugar en que se encuentren.
- f) Dedicarse a su formación integral.
- g) Informar toda la situación que pueda comprometer la seguridad.
- h) Usar correctamente el uniforme establecido por la dirección y de acuerdo con lo establecido en los reglamentos.
- i) Mantenerse física y mentalmente apto.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 42 de 70 |

CAPÍTULO XIV. DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

Artículo 129. La preparación física. Es el proceso de acondicionamiento físico permanente para los estudiantes, orientado al equilibrio físico requerido para responder a las exigencias de la vida militar, según un Programa de Entrenamiento de Esfuerzo Físico progresivo, elaborado por la Subdirección Académica, con la participación de profesionales de la educación física militar.

Artículo 130. Control de rendimiento físico. En cuanto al control del rendimiento físico La Dirección en coordinación con la Subdirección Académica, determinará las exigencias que deberán cumplir los estudiantes para su preparación física. La evaluación medirá el desempeño de estos, según lo establecido en la tabla de acondicionamiento físico del Ejército de República Dominicana.



Artículo 131. De las evaluaciones físicas. En las pruebas físicas se evaluarán tres eventos: pechadas, abdominales y carrera.

Artículo 132. Tablas de acondicionamiento físico. La tabla de acondicionamiento físico de la escuela corresponde a la establecida en el Manual de Ejercicios Físicos del Ejército de República Dominicana.

Artículo 133. Del desarrollo de las pruebas físicas. Una vez programadas las evaluaciones, todas las pruebas físicas se desarrollarán durante el año lectivo del programa académico, cada una se realizará el mismo agendado en el programa, según lo recomendado por la Subdirección Académica en entrenamiento físico. Así mismo las evaluaciones físicas serán como siguen a continuación:

- a) Evaluación física diagnóstica (no puntuable).
- b) 1era. prueba física puntuable (30%).
- c) 2da. prueba física puntuable (30%).
- d) 3ra. prueba física puntuable (40%).

Párrafo: Si un estudiante, por razones justificables, no participa en la prueba física programada, deben tomar una prueba compensatoria en fechas establecidas por la Subdirección Académica, considerándose un 10% de descuento de la nota alcanzada. Dicho estudiante no tendrá derecho a optar por la excelencia física.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 43 de 70 |



Artículo 134. De la calificación de la prueba física. La calificación final de la prueba física se obtendrá del promedio de las pruebas establecidas para el programa académico.

Párrafo: El estudiante que por razones justificadas no tuviera la nota de alguna de las pruebas establecidas, su nota final promediará solo con las tomadas.

Artículo 135. De la inasistencia a la prueba física. El estudiante que sin causa justificada no tome la prueba física, tendrá la calificación cero (0) y no tendrá derecho a prueba compensatoria y será sometido a consejo académico para conocer de su posible exclusión del programa.

Párrafo: El estudiante que durante el programa académico resulte con una lesión que le impida realizar las evaluaciones físicas podrá utilizar la evaluación física diagnóstica si le permite alcanzar el promedio mínimo necesario para dicho programa.

Artículo 136. Cuando un estudiante obtenga el 0% en una prueba física sin razones justificada será sometido a un consejo académico para conocer de su posible exclusión del programa.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 44 de 70 |

CAPITULO XV. DE LAS HERÁLDICAS



SECCIÓN I - MONEDA INSTITUCIONAL EGEMERD



Artículo 137. Moneda Institucional EGEMERD. La moneda de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana es utilizada para distinguir a personalidades especiales por sus contribuciones al quehacer de la EGEMERD, la misma está diseñada en metal dorado con una circunferencia de 4 pulgadas y bordes dorados entrelazados con relieve.

Párrafo I: De frente la misma posee un fondo verde (HEX #1E9A00), en la parte posterior, en forma de semicírculo se despliegan las palabras “ESCUELA DE GRADUADOS DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE REPÚBLICA DOMINICANA”, letras mayúsculas, tipo de letra Times New Roman, negritas de color amarillento (HEX #DBF012), en la parte inferior en forma de semicírculo, se despliegan las palabras “MAYOR GRAL. RAMIRO MATOS GONZÁLEZ, E.N”, letras mayúsculas, tipo de letra Times New Roman, negritas de color amarillento (HEX #DBF012). En el centro se despliega el escudo del logo de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana, con un tamaño de 2.5 pulgadas.

Párrafo II: La parte posterior de la moneda está conformada por el logo del Ejército de República Dominicana, sobre un fondo Dorado Metálico, que abarca la circunferencia completa.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 45 de 70 |

SECCIÓN II -MEDALLA DEL INSTRUCTOR Y LOS EGRESADOS DE LA ESPECIALIDAD, DIPLOMADO Y AUXILIARES





Artículo 138. Pin de Instructor de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana.

Párrafo I: Los docentes de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del ERD, utilizarán la medalla que los acredita como tal, la cual será confeccionada en una circunferencia de 2.5 cm de diámetro en metal esmaltado con fondo de color verde y borde decorativo de color dorado, en su centro llevará una estrella dorada de cinco puntas rodeada entre dos ramas de laurel que se entrecruzan en su parte inferior; en la parte de abajo de la estrella, sobre un lazo blanco, llevará las palabras “Integridad, Conocimiento, Destreza” en color negro, justo debajo de esta, una lámpara tipo Aladino de color dorado, detrás de la estrella, dos fusiles tipo mosquetón cruzados y sobre el fondo verde los colores del Ejército.

Párrafo II: En la parte superior de la circunferencia, formando un semicírculo, llevará las palabras “ESCUELA DE GRADUADOS DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE REPÚBLICA DOMINICANA (EGEMERD)” en color blanco, en otra línea, justo abajo, llevará las palabras “MAYOR GENERAL RAMIRO MATOS GONZÁLEZ, EN., en color blanco. En la parte inferior, formando un semicírculo, la inscripción “Integridad en el ser - Conocimiento en el saber - Destreza en el hacer” en color blanco. En la parte inferior del borde decorativo llevará las siglas “INSTRUCTOR” en color negro.



Artículo 139. Medalla de curso de Comando y Estado Mayor del Ejército de República Dominicana.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 46 de 70 |



Párrafo: Los miembros del Ejército de República Dominicana egresados de la Escuela de Graduados de Estudios Superiores del ERD, utilizarán la medalla que los acredita como tal, la cual será confeccionada en una circunferencia de 2.5 cm de diámetro en metal esmaltado con fondo de color verde y borde decorativo de color dorado, en su centro llevará una estrella dorada de cinco puntas enmarcada entre dos ramas de laurel que se entrecruzan en su parte inferior, en la parte de abajo de la estrella, sobre un lazo blanco, llevará las palabras “Integridad, Conocimiento, Destreza” en color negro, justo abajo de esta, una lámpara tipo Aladino de color dorado, atrás de la estrella, dos fusiles tipo mosquetón cruzados y sobre el fondo verde los colores del Ejército.

Párrafo II: En la parte superior de la circunferencia, formando un semicírculo, llevará las palabras “ESCUELA DE GRADUADOS DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE REPÚBLICA DOMINICANA (EGEMERD)” en color blanco, en otra línea, justo abajo, llevará las palabras “Mayor General Ramiro Matos González, E.N.” en color blanco. En la parte inferior, formando un semicírculo, la inscripción “Integridad en el ser - Conocimiento en el saber - Destreza en el hacer” en color blanco. En la parte inferior del borde decorativo llevará las siglas “DEM” en color negro.





Artículo 140. Medalla curso de Operaciones Militares para Oficiales Auxiliares del Ejército de República Dominicana.

Párrafo I: Los miembros del Ejército de República Dominicana egresados de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del ERD, utilizarán la medalla que los acredita como tal, la cual será confeccionada en una circunferencia de 2.5 cm de diámetro en metal esmaltado con fondo de color blanco y borde decorativo de color plateado, en su centro llevará una estrella dorada de cinco puntas enmarcada entre dos ramas de laurel que se entrecruzan en su parte inferior, en la parte de abajo de la estrella, sobre un lazo blanco, llevará las palabras “Integridad, Conocimiento, Destreza” en color dorado, justo abajo de esta, una lámpara tipo Aladino de color dorado, detrás de la estrella, dos fusiles tipo mosquetón cruzados y sobre el fondo blanco los colores del Ejército.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 47 de 70 |

Párrafo II: En la parte superior de la circunferencia, formando un semicírculo, llevará las palabras “curso de Operaciones Militares para Oficiales Auxiliares” en color plateada sobre el fondo blanco, En la parte inferior del borde decorativo llevará las siglas “EGEMERD” en color negro.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 48 de 70 |

SECCIÓN III - CURSOS PARA INSTRUCTORES



Artículo 141. Medalla de Instructor del Ejército de República Dominicana.



Párrafo I: La medalla de instructor está constituida por una estrella dorada de cinco (5) puntas, sobre ella está inscrito un círculo blanco imaginario con la bordura verde delineada con anillos dorados donde contiene inscritas en mayúsculas, letras doradas tipo Arial, centralizadas y separadas por dos puntos las palabras “Ejército” en la parte superior y “República Dominicana” en la parte inferior; al centro el Escudo Nacional de la República Dominicana, de forma que no toque los bordes dorados de la bordura; sujeta de las dos puntas inferiores de la estrella un cinta verde delineada en dorado con la palabra “Instructor” inscrita en mayúsculas y letras doradas tipo Arial.

Párrafo II: Curso Básico para Instructores del Ejército de República Dominicana: sin corona de laureles.



Artículo 142. Medalla de Señor Instructor del Ejército de República Dominicana.

Párrafo I: La medalla del Curso Senior Instructor (Señor Instructor) está constituida por una estrella dorada de cinco (5) puntas, sobre ella está inscrito un círculo blanco imaginario con la bordura verde delineada con anillos dorados donde contiene inscritas en mayúsculas, letras doradas tipo Arial, centralizadas y separadas por dos puntos las palabras “Ejército” en la parte superior y “República Dominicana” en la parte inferior; al centro el Escudo Nacional de la República Dominicana, de forma que no toque los bordes dorados de la bordura; sujeta de las dos puntas inferiores de la estrella un cinta verde delineada con dorado con la palabra “Instructor” inscrita en mayúsculas y letras doradas tipo Arial.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 49 de 70 |

Párrafo II: Curso Senior Instructor (Señor Instructor) para Instructores del Ejército de República Dominicana: Corona de laureles abierta desde las puntas inferiores de la estrella hasta la parte inferior de las dos puntas horizontales de la misma. (mitad de la estrella): Corona de Laureles Abierta.



Artículo 143. Medalla de Maestro Instructor del Ejército de República Dominicana.

Párrafo I: La medalla de Master Instructor (Maestro Instructor) está constituida por una estrella dorada de cinco (5) puntas, sobre ella está inscrito un círculo blanco imaginario con la bordura verde delineada con anillos dorados donde contiene inscritas en mayúsculas, letras doradas tipo Arial, centralizadas y separadas por dos puntos las palabras “Ejército” en la parte superior y “República Dominicana” en la parte inferior; al centro el Escudo Nacional de la República Dominicana, de forma que no toque los bordes dorados de la bordura; sujeta de las dos puntas inferiores de la estrella un cinta verde delineada con dorado con la palabra “Instructor” inscrita en mayúsculas y letras doradas tipo Arial.



Párrafo II: Curso Máster Instructor (Maestro Instructor) para Instructores del Ejército de República Dominicana: corona de laureles sami abierta desde las puntas inferiores de la estrella, sobrepasando la parte superior de las dos puntas horizontales de la misma. (mitad de la estrella): Corona de Laureles Semi abierta.

SECCIÓN III - ANILLO DEL EGRESADO DE LA ESPECIALIDAD, DIPLOMADO Y AUXILIARES



Artículo 144. Descripción del Anillo del Egresado del Curso Diplomado de Estado Mayor.



- a) Parte superior del anillo 21.5m/m de ancho.
- b) Parte inferior del anillo (cuerpo del anillo) 6.25 m/m de ancho.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 50 de 70 |

Párrafo II: Está confeccionado en oro de 10 quilates como es normal en los anillos de graduación. En la parte superior está grabado ESCUELA DE GRAD. DE ESTUDIOS MILITARES separada por puntos la palabra EJÉRCITO. En el centro de este diseño hay un ovalo con cuatro franjas representativas de las ramas y armas del Ejército inclinadas hacia la izquierda, formado un ángulo aproximado de 56 grados y centralizadas con respecto al espacio del anillo (al ser una prenda de oro con tintado negro no se aprecian los colores de dichas franjas). Con una estrella dorada de 5 puntas con dos laureles en ambos extremos que representan el éxito, la gloria o fama por una acción sobresalientes en las actividades consideradas importantes o noble, en la parte inferior una lámpara de color dorado que representa la luz del conocimiento.

En la parte lateral derecha el logo del Ejército de República Dominicana con una estrella en la parte superior derecha.



En la parte lateral izquierda el logo de la Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD., con la inscripción de la sigla EGEMERD., en la parte superior y el año en que ese realizo el Curso de Comando y Estado Mayor en la parte inferior.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 51 de 70 |

CAPÍTULO XVI. RECONOCIMIENTOS

Artículo 145. La EGEMERD se reserva el derecho de reconocer a docentes y a personalidades que lo ameriten, fundamentándose en el desempeño, aportes o antigüedad en la docencia.

Artículo 146. La medalla de Instructor de Comando y Estado Mayor es un reconocimiento que otorga la EGEMERD, a aquellos docentes militares que hayan cumplido con una carga académica de 250 horas de docencia acumuladas en los diferentes programas de esta Escuela, previa ponderación del Consejo Académico.



| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 52 de 70 |

CAPÍTULO XVII. DEL RÉGIMEN DE INVESTIGACIONES

SECCIÓN I - POLÍTICAS, LÍNEAS Y ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 147. La Subdirección de Investigaciones, Extensión y Educación Continua, implementa políticas de investigación que aporten al desarrollo institucional de la EGEMERD, según los lineamientos citados a continuación:

- a) El desarrollo de una cultura de investigación e innovación estableciendo los mecanismos de evaluación y seguimiento sistemáticos tanto de las políticas y líneas de investigación como de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la EGEMERD.
- b) El desarrollo de las investigaciones acordes a las líneas de investigación en Seguridad y Defensa Nacional que aporten al quehacer científico de trabajos, proyectos y actividades que impacten en el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.
- c) Se trabajará en la implementación de nuevas formas de contratación de docentes-investigadores, incentivos para la investigación de los grupos docentes, estudiantes de apoyo a la investigación de tesis, monografías y cursos monográficos de los estudiantes del nivel técnico superior, grado y postgrado.
- d) De acuerdo con lo presupuestado por el Ejército de República Dominicana, la EGEMERD financiará aquellos proyectos de investigación que den soluciones y respondan a las prioridades en el ámbito de la facultad de ciencias militares.
- e) En cuanto a la investigación científica, la EGEMERD elaborara proyectos institucionales para que las mejores investigaciones presentadas por las Escuelas de Graduados sean elegibles en los fondos concursables financiables.
- f) Para contribuir al desarrollo científico e innovación del Ejército de la República Dominicana, La EGEMERD trabajara en la creación de espacios y alianzas estratégicas para investigaciones interinstitucionales con entidades de investigación nacionales e internacionales.
- g) En relación con los resultados de las investigaciones, la EGEMERD se integrará al programa de publicaciones del nivel científico desarrollado por la UNADE.
- h) Los miembros de la Subdirección de Investigaciones, Extensión y Educación Continua de la EGEMERD que desempeñen posiciones académicas, de investigación y/o administrativas, no podrán servir de asesores asignados ni

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 53 de 70 |

podrán formar parte del jurado evaluador, excepto en los casos de ausencia de ambos jurados evaluadores.



- i) El personal docente y administrativo de la escuela que desempeñen cargos académicos e de investigación no podrán servir de asesores asignados ni formará parte del jurado evaluador de la misma escuela donde estos laboran, salvo en caso de ausencia de los jurados evaluadores y previa coordinación con la Dirección de Investigación.
- j) Los Trabajos de Investigación que se realizan en la EGEMERD, están orientados a un propósito de la institución y no del investigador, ya que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas nacionales y/o institucionales.
- k) La Investigación será un quehacer fundamental del ámbito académico y debe responder a las necesidades de investigación de la institución y de sus diferentes Facultades.

Artículo 148. La EGEMERD, para el desarrollo de las investigaciones se acogerá a las líneas de investigaciones establecidas en el reglamento de Investigaciones de la UNADE en sus funciones de órgano regulador de la Educación Superior Militar, el cual establece las políticas y líneas de investigación que están establecidas en la Constitución Nacional, siendo ellas:

- a) Desarrollo de las capacidades de las instituciones militares.
- b) Vinculación sociocultural de las instituciones militares con la sociedad civil.
- c) Seguridad y Defensa Nacional.

Párrafo I: Los temas vinculantes a las líneas de investigación estarán relacionados con los aspectos derivados de las misiones del Ejército de la República Dominicana entre las que destacan:

- a) Defensa y Seguridad Nacional.
- b) Orden Público.
- c) Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- d) Operaciones de Paz bajo mandato de las Naciones Unidas.
- e) Funciones de Fuerza Pública.
- f) Operaciones de Asistencia Humanitaria en caso de desastre.
- g) Prevención y combate al crimen organizado.
- h) Seguridad fronteriza.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 54 de 70 |

- i) Apoyo al Desarrollo Nacional.
- j) Asesoramiento al nivel político-estratégico.
- k) Ciberseguridad y Ciberdefensa.
- l) Derecho castrense y legislación nacional.
- m) Seguridad multidimensional.
- n) Estrategia Nacional de desarrollo.

Artículo 149. Las propuestas de las líneas y los temas de investigación se elaborarán en el primer cuatrimestre, se remitirán a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua de la UNADE para que sean ponderadas y aprobadas, para aplicarse en el año lectivo siguiente.

Párrafo I: El procedimiento para identificar, elaborar y seleccionar los temas de investigación que desarrollarán los estudiantes se elaborará según lo establecido en el manual de procedimientos de la EGEMERD.

Artículo 150. La Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua al final del tercer cuatrimestre de cada año lectivo, propondrá los temas para las investigaciones que realizarán los estudiantes de nuevo ingreso, acordes a las líneas de investigación asumidas por la Escuela, luego de ser socializadas y aprobadas por el consejo de investigaciones de la EGEMERD.

Párrafo I: Los temas aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua de la UNADE, después de la fecha de inicio del desarrollo del programa, la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, entregará a los estudiantes, los temas para la investigación para su desarrollo.



Párrafo II: Las investigaciones podrán ser asignadas a dos (2) estudiantes como máximo.

SECCIÓN II - CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 151. Del Consejo de Investigación. Es el órgano facultado para hacer recomendaciones en lo relacionado a las líneas de investigación para los trabajos finales.



Artículo 152. Conformación. El Consejo de Investigaciones estará con un mínimo de cinco (5) y ocho (8) miembros, y lo presidirá el director general de EGEMERD.

Artículo 153. Son parte del Consejo de Investigación:

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 55 de 70 |

- a) Director General (preside).
- b) Subdirector de Investigación.
- c) Subdirector Administrativo.
- d) Subdirector Académico.
- e) Subdirector de Desarrollo de Cuerpo Docente.
- f) Coordinador del curso.
- g) Encargado de Investigación.
- h) Asesor Jurídico (secretario, con voz, sin voto).

Artículo 154. Competencia. El Consejo de Investigaciones tendrá competencia para investigar las situaciones de bajo rendimiento académico de los estudiantes, así como todos los aspectos relacionados a la formación de estos.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 56 de 70 |

CAPÍTULO XVIII. DE LOS ASESORES DE CONTENIDO Y METODOLÓGICOS

Artículo 155. La EGEMERD proporciona asesores de contenidos y metodológicos para colaborar con los estudiantes en la realización científica de los trabajos de investigación.

Párrafo I: Cuando el asesor tenga las competencias y avales de ambas áreas, la Subdirección de Investigación podrá designar un solo asesor de contenido y metodología, debiendo sustentar la decisión y remitirla a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua para ponderación y aprobación.

Párrafo II: La EGEMERD someterá por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua de la UNADE, la lista de los asesores y jurados examinadores de los trabajos de investigación de los niveles técnico superior, grado y postgrado, para ser sometidos ante el consejo de directores, con el fin de conocimiento y aprobación.



Artículo 156. Los docentes a tiempo completo, los contratados y los investigadores que prestan su servicio en la EGEMERD, a través de la Escuela de Graduados, pueden designarse asesores para la investigación.

Artículo 157. Excepcionalmente, los profesionales y/o docentes de otras instituciones, con experiencia, preparación técnica o nivel profesional, pueden contratarse como investigadores y asesores, según las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para la investigación de la EGEMERD.

Artículo 158. Los docentes designados como asesores para los trabajos de investigación pueden participar como jurados evaluadores de los trabajos de nivel técnico superior, grado y postgrado, siempre que no sean los mismos trabajos en los cuales ellos asesoran.

Artículo 159. Los asesores deben presentar el cronograma de asesorías de los sustentantes, a la Subdirección de Investigación donde deben completar los formularios de asesorías entregados a los cursantes al finalizar cada fase.

Artículo 160. Los asesores firmarán los formularios para aprobar la fase correspondiente (VRIP-33-FO-004 Versión 3) desde la certeza de que esta cumple con los criterios científicos establecidos en este reglamento y la portada de los trabajos por fase.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 57 de 70 |



Artículo 161. Los asesores deben realizar un mínimo de tres (3) asesorías, de una (1) hora de duración para cada trabajo de investigación, por fase.

Artículo 162. El asesor de tesis de grado y de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título en nivel de Grado.
- b) Poseer título en nivel de Postgrado.
- c) Tener experiencia como investigador.
- d) Tener dominio en el área de conocimiento de la asesoría.
- e) Recibir una inducción al momento de su ingreso, sobre el Reglamento de Investigación de la UNADE.
- f) Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación y otras normativas de la UNADE.
- g) Ser graduados de la Especialidad en Comando y Estado Mayor para Fuerzas Terrestre o del curso en Comando y Estado Mayor, en una Escuela nacional o extranjera.
- h) Estar vinculado con el tema de estudio, sea por experiencia o estudio académico.

Párrafo I: La supervisión de las asesorías de la metodología, estarán a cargo del coordinador del módulo de Metodología de la Investigación Científica, a fin de unificar los criterios que la regulan.

Párrafo II: La asistencia a las asesorías de metodología y contenido será supervisada por la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, mediante formularios de seguimiento y control.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 58 de 70 |

CAPÍTULO XIX. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 163. Los trabajos de investigación en la EGEMERD se realizan mediante una monografía para el nivel de Técnico Superior y Postgrado (especialidad) para los estudiantes que cursen el programa de naturaleza estrictamente militar (Cursos de Comando y Estado Mayor).

Artículo 164. Una vez elaborado el anteproyecto del trabajo de investigación, el mismo deberá ser entregado por ante la Subdirección de Investigación de la EGEMERD, quien lo asignará a un Jurado Evaluador (asesor metodológico y de contenido), a fin de efectuar la evaluación de aprobado o no aprobado respectivamente.

Artículo 165. Una vez presentado y aprobado el anteproyecto, este se convertirá en el proyecto de Investigación, cuya investigación se desarrollará por fases.



Párrafo: Para el nivel de Postgrado (Especialidades) la evaluación del trabajo de investigación se hará en tres (3) fases: Anteproyecto, capítulos iniciales e informe final.

Artículo 166. La calificación para todas las fases se ajustará en términos numéricos de acuerdo con el siguiente cuadro:

| CATEGORÍA | FASE I | FASE II | FASE III | FINAL |
|---------------------|------------------------|---------|----------|-------|
| Doctorado/ Maestría | Aprobado NO Aprobado | 30 | 50 | 20 |
| Especialidad | Aprobado NO Aprobado | 30 | | 70 |
| Licenciatura | Aprobado NO Aprobado | | | 100 |

| CATEGORÍA | FASE I | FASE II | FASE III | FINAL |
|------------------|------------------------|---------|----------|-------|
| Técnico Superior | Aprobado NO Aprobado | 30 | | 70 |

Párrafo I: Este esquema de calificación será válido para el nivel de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continua, siempre que se desarrolle como trabajo final un curso monográfico, una monografía y una tesis, en atención al programa académico que se curse.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 59 de 70 |



Párrafo II: El Jurado Evaluador calificará el anteproyecto sin valor numérico, solo indicando apto o no apto, en base al formulario (VRIP-33-FO-008, versión 3), haciendo las observaciones (oportunidades de mejora) pertinentes para fortalecer los marcos contentivos del mismo; la Subdirección de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados, notificará por escrito el resultado de la evaluación en lo concerniente a dichas observaciones al anteproyecto de investigación a los sustentantes, en un plazo no mayor a (72) horas laborables después de la última jornada de presentación del mismo.

Párrafo III: Estas observaciones (oportunidades de mejora) deben ser acogidas y entregadas por escrito en un plazo que va de las (72) horas hasta los (10) días laborables según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

| PUNTUACIÓN | OPORTUNIDADES DE MEJORA | CORRECCIONES |
|------------|-------------------------|---------------------|
| 80 o + | Mínimas | 72 horas laborables |
| 79 a 60 | Considerables | 5 días laborables |
| <59 | Sustanciales | 10 días laborables |

Artículo 167. La calificación del trabajo de investigación en la EGEMERD obedece a los parámetros establecidos por la UNADE, y obedece al mismo esquema para la aprobación de asignaturas donde se requiere una calificación mínima de (70) puntos en el nivel de Técnico Superior y de (80) puntos en el nivel de Postgrado.

Artículo 168. Será labor de los subdirectores de Investigación, entregar al subdirector Académico de la EGEMERD, luego de promediar las mismas por fases, concediendo una ponderación de un sesenta por ciento (60%) a la calificación de la parte escrita, y de un treinta y cinco (35%) a la calificación de la parte de la sustentación oral y un cinco por ciento (5%) para la participación y el seguimiento de las asesorías.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 60 de 70 |

CAPÍTULO XX.

DEL RÉGIMEN DEL DESARROLLO DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 169. La Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana desarrolla el Curso Básico para Instructores Facilitadores del Ejército, a fin de formar y capacitar mejores Instructores y facilitadores para las aulas de las instituciones. El programa se ha estructurado para que los participantes apliquen los métodos, técnicas y el uso adecuado de las ayudas de instrucción para aprovechar el aprendizaje. Para así poder Implementar los programas de capacitación y estandarización de la metodología de enseñanza en la Escuela de Graduados y demás instituciones.

Artículo 170. Funciones Principales:



- a) Certificar los oficiales en el Curso Básico para Instructores Facilitadores del Ejército.
- b) Certificar los oficiales en el curso avanzado para facilitadores del Ejército.
- c) Seleccionar a los oficiales para entrar al programa Instructor de instructores.
- d) Evaluar el desempeño de los Instructores de la institución.
- e) Retroalimentar a los oficiales docentes al evaluar su desempeño.
- f) Realizar evaluaciones internas al cuerpo docente de la escuela.

Artículo 171. Los oficiales designados como docentes de esta Escuela de Graduados deberán capacitarse en las nuevas metodologías y técnicas de enseñanza, a través del Curso Básico para Instructores/Facilitadores del Ejército (ABIC) y del Programa de Desarrollo de la Facultad 1 para habitarse como “Docentes”, fortaleciendo así, sus habilidades, destrezas y competencias para instruir a los docentes de esta Escuela.



Artículo 172. Capacitará aquellos miembros del Ejército de República Dominicana y las demás instituciones de las Fuerzas Armadas invitadas, con vocación docente, para que de manera eficaz desempeñen el rol de Instructor o Facilitador.

Artículo 173. Para certificarse del Curso Básico para Instructores/Facilitadores del Ejército, el estudiante deberá cumplir con el 100% de la asistencia al Curso y cumplir con las actividades contempladas en este Programa.

Artículo 174. La duración del Curso Básico para Instructores/Facilitadores del Ejército no excederá las 80 horas (10 días laborables); mientras que el Curso del Programa de

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 61 de 70 |



Desarrollo de la Facultad, Fase 1 y no excederá las 40 horas (5 días laborables); la capacidad máxima por curso no excederá la cantidad de 12 participantes.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 62 de 70 |

CAPÍTULO XXI. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



SECCIÓN I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA. Vigencia.** El presente Reglamento entra en vigor una vez aprobado por el estamento jerárquico. A partir de la publicación este será revisado cada dos años o por necesidad imperiosa en sección extraordinaria del Consejo Administrativo.
- SEGUNDA. Derogación.** Todas las prácticas, normas y disposiciones que se oponen o contravienen a este Reglamento quedan derogadas o sin efecto.
- TERCERA. Especialidad de la norma.** La norma es especial y prevalece sobre los procedimientos administrativos y de derecho común aplicables a esta materia.
- CUARTA. Confidencialidad.** La información de las sanciones impuestas al personal es de carácter confidencial y su acceso público se realiza de acuerdo con el marco jurídico nacional.
- QUINTA. Conducto regular.** Todo miembro de esta Escuela, estudiante, personal administrativo (civiles y militares) están en su derecho de tramitar sus reclamos respetando el órgano regular establecido.
- SEXTA. Revisión y modificación.** Este reglamento solo podrá ser revisado en cumplimiento a lo que establece el Decreto 179-16, de la Creación de la EGEMERD, en su Artículo 3, “La Dirección General de EGEMERD reglamentará todo lo concerniente a su funcionamiento Académico, Financiero, Administrativo y Disciplinario mediante manuales de funciones y Reglamento Interno” y el Artículo 5 de este Reglamento.

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 63 de 70 |

HISTORIAL DE CAMBIO

| REVISION | ORIGINADOR | DESCRIPCION DE LA REVISION | APROBADO / FECHA |
|----------|---|---|--|
| 1 | EGEMERD | Creación del Reglamento Interno | Manuel A. Carrasco Coronel, ERD. (DEM) 06/12/2016 |
| 2 | Cor. Raúl Caminero, ERD (DEM) | Art. 15. Estructura Orgánica Art. 32. Proceso de Admisión Art. 33, J. Proceso de los registros Art. 41. Contrato Escrito Art. 42. Periodo de Prueba Art. 48, J. Obligaciones del estudiante Art. 50. Personal de Planta Art. 55, J. Derechos del personal civil Art. 56, J. Obligaciones del Personal civil Art. 58. Obligaciones del Personal Civil Art. 65. De las licencias | Manuel A. Carrasco Coronel, ERD. (DEM) 02/06/2017 |
| 3 | Cor. Santana Jiménez, ERD | Actualización del documento | Manuel A. Carrasco Coronel, ERD. (DEM) 15/06/2019 |
| 4 | Cor. José García Santana, ERD (MA) Cor. José Rivera Lahoz, ERD (DEM) Cor. José Guerrero Peña, ERD (DEM) May. Manuel A. Severino, ERD (DEM) 1er. Tte. Jenny Solano, ERD A/M. Anthony Espinal, MIDE Ing. Claudia Pache María Rodríguez Vázquez | Actualización de formato y encabezado Cambios ortográficos y tipográficos Capítulo IV - reubicado - Capítulo V Capítulo VII - reubicado - Capítulo IX Capítulo VIII - reubicado - Capítulo V Capítulo IX - reubicado - Capítulo VI Capítulo X - reubicado - Capítulo VII Capítulo XI - reubicado - Capítulo VIII Capítulo XIII - Convertido a sección Capítulo XIV - reubicado - Capítulo XI Capítulo XV - reubicado - Capítulo XIII Capítulo XVI - reubicado - Capítulo XVII Capítulo XVIII - reubicado - Capítulo XXIV Capítulo X. De los Uniformes - Creado Capítulo XI. Proceso formativo - Creado Capítulo XIV. Registro - Creado Capítulo XV. Acondi. físico - Creado Capítulo XVII. Heráldicas - Creado Capítulo XVIII. Reconocimientos - Creado Capítulo XIX. Investigaciones - Creado Capítulo XX. Asesores - Creado Capítulo XXII. Cuerpo docente - Creado Capítulo XXIII. Disposiciones fin. - Creado | Jorge Luis Vázquez Suárez Coronel, ERD. (MA) 05/09/2023 |

| | | | |
|--|--|---|--|
|  |  | Institución: | Ejército de República Dominicana |
| | | Documento: | Reglamento Interno |
| | | Dependencia: | Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD. |
| | | Código: | EGEMERD-R-001 |
| Emisión: 22/11/2016 | Revisión: 05 | Última Actualización: 18/07/2024 | Página 64 de 70 |

| REVISION | ORIGINADOR | DESCRIPCION DE LA REVISION | APROBADO / FECHA |
|------------------------------|---|--|--|
| 5 | Cor. José García Santana , ERD (MA) Cor. José Guerrero Peña , ERD (DEM) Tte. Cor. Toribio Mejia , ERD (DEM) May. Manuel A. Severino , ERD (DEM) A/M. Anthony Espinal , MIDE Ing. Claudia Pache María Rodríguez Vázquez | Actualización del documento | Jorge Luis Vázquez Suarez Coronel, ERD. (MA) 18/07/2024 |
| | | Cambios ortográficos y tipográficos | |
| | | Cambio de siglas INSUDE por UNADE | |
| | | Estandarización con demás reglamentos | |
| | | Diagramación y diseño | |
| | | Cambio de numeración del documento | |
| | | Actualización de portada | |
| | | Adaptación de línea grafica | |
| Revisión de artículos | | | |



Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD